

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 18 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 91
SERIE 2014-2015**

Fecha de presentación: 29 de junio de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DEL CASO *ROXANA DE LA ROSA GUERRERO V. MUNICIPIO DE SAN JUAN*, CIVIL NÚM. KDP 2013-1123 (808), ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

POR CUANTO: La señora Roxana De La Rosa Guerrero presentó una demanda contra el Municipio Autónomo de San Juan, en la cual reclama daños a consecuencia de una alegada caída sufrida el 8 de junio de 2011 en las inmediaciones de la cancha bajo techo del barrio Buen Consejo.

POR CUANTO: La demandante alegó que, al llevar a sus hijos al Centro de Verano (ubicado en las facilidades de la cancha bajo techo de Buen Consejo entró por la calle Emory conforme a las instrucciones que le brindaron las encargadas de dicho centro, y se resbaló en la cuesta de grama que ofrece acceso a la cancha, cayendo sobre su brazo derecho.

POR CUANTO: La señora De la Rosa alegó, además, que a consecuencia de la caída sufrió traumas y contusiones en distintas partes del cuerpo, particularmente en su brazo y mano derecha. Según se desprende de la demanda, el día del accidente, la demandante tuvo que acudir de emergencia al Hospital Auxilio Mutuo, donde fue sometida a estudios radiológicos de su mano derecha, le inmovilizaron dicho brazo

J
MG
CF.

con un yeso que llegaba hasta el codo --debido a que sufrió una fractura en la parte distal del radio-- y le administraron medicamentos para el dolor.

POR CUANTO: Luego de ser dada de alta, la señora De La Rosa estuvo con el yeso durante el mes de junio y luego fue sometida a una cirugía, bajo anestesia general, en el Centro Médico de Río Piedras, para reparar la fractura en la parte distal del radio del brazo derecho. Dicha cirugía requirió reducción abierta y fijación interna con una placa y diez tornillos, por lo que permaneció una noche en el hospital. Luego de la cirugía, le pusieron otro yeso con el que tuvo que permanecer un mes adicional. Durante este tiempo, recibió cerca de treinta (30) sesiones de terapia física para aliviar el dolor y aumentar el arco de movimiento en su brazo y mano derecha.

POR CUANTO: El Dr. José Suárez Castro, perito de la parte demandante, determinó que, como resultado del accidente, la demandante experimenta un seis por ciento (6%) de impedimento permanente en sus funciones fisiológicas generales. Por su parte, el Dr. Orlando Fernández, perito del Municipio Autónomo de San Juan, concluyó que, a consecuencia de la caída, la demandante tiene un siete por ciento (7%) de incapacidad de sus funciones generales, grado de incapacidad ligeramente mayor al determinado por el perito de la parte demandante.

POR CUANTO: De acuerdo a la evidencia que obra en el expediente, la representación legal del Municipio Autónomo de San Juan estimó los daños en aproximadamente cuarenta mil dólares (\$40,000). Este estimado se calculó adjudicándole cuarenta por ciento (40%) de negligencia comparada a la parte demandante, ya que ésta había llevado a sus hijos a la cancha en ocasiones anteriores, por lo que conocía bien el área.

POR CUANTO: La representación legal del Municipio Autónomo de San Juan considera que, en el caso de celebrarse el juicio en su fondo, una sentencia por estos daños podría oscilar conservadoramente entre \$55,000 y \$65,000.

POR CUANTO: El abogado de la parte demandante presentó una oferta de transacción por \$50,000, la cual fue rechazada por el Municipio Autónomo de San Juan. En la vista transaccional, el Tribunal de Primera Instancia exhortó a las partes a auscultar la posibilidad de un acuerdo y, luego de escuchar sus teorías y evaluar los daños alegados, valoró los mismos en \$37,500. Dicha cuantía fue aceptada por ambas partes, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal de San Juan.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" establece que la Alcaldesa someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.

POR CUANTO: La transacción por la cantidad de \$37,500 es razonable y beneficiosa para el Municipio Autónomo de San Juan, ya que constituye una compensación mucho menor de lo que potencialmente el Municipio Autónomo de San Juan tendría que desembolsar en la eventualidad de que el caso llegue a la vista en su fondo y se dicte sentencia en su contra.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan a transar el caso de Roxana De La Rosa Guerrero v. Municipio de San Juan, Civil Núm. KDP 2013-1123 (808), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, por la cantidad total de treinta y siete mil quinientos dólares (\$37,500). A cambio, la demandante desistirá de toda y cualquier reclamación presente o futura que esté relacionada con los hechos de este caso.

Sección 2da.: Esta resolución no constituye una admisión de responsabilidad de parte del Municipio Autónomo de San Juan.

Sección 3ra.: Cualquier otra resolución u orden incompatible con esta resolución queda derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Elba Vallés Pérez, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa y Pedro Maldonado Meléndez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines precedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 18 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de septiembre de 2015.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

16 de septiembre de 2015



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa